CONTRATACIÓN DIRECTA VIA EXCEPCIÓN - TERMINACION DE AULAS 2°BLOQUE PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU.
CVE 01/2022.

ACTA DE EVALUACIÓN

En la ciudad de Coronel Oviedo, Capital del V Dpto. Caaguazú República del Paraguay, a los diez y ocho días del mes de octubre del año dos mil veinte y dos, siendo las 10:00 horas, se reúne el COMITÉ DE EVALUACIÓN, del Rectorado de la Universidad Nacional de Caaguazú, con la presencia de los siguientes miembros: C.P. Juan Ernesto Giménez Figueredo, Abg. José Agustín González Villagra y el Abg. Antonio Cardozo Villalba, designados por Resolución, para estudiar las ofertas presentadas en el CONTRATACIÓN DIRECTA VIA EXCEPCIÓN - TERMINACION DE AULAS 2°BLOQUE PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU. CVE 01/2022.

1. APERTURA DE OFERTAS:

En fecha 17/10/2022, siendo las 09:00, se procedió a realizar el acto de apertura de las ofertas recibidas, posterior, el funcionario responsable remite a este comité las ofertas existentes:

N°	OFERENTE: Razón Social	Monto de Oferta en Guaraníes
1	INNOV ARQ. de DIEGO HERNAN RAMOA	833.084.588
2	JULIO CESAR GOMEZ	939.767.505

2. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS BASICOS Y CARÁCTER SUSTANCIAL

De acuerdo a lo establecido en el Art. 26° Evaluación de las ofertas – de la Ley 2051/03 " de Contrataciones Públicas", el Art. 63° Método de Evaluación del Decreto N° 2992/19 Reglamentario de la Ley N° 2051 de Contrataciones Públicas", se procede a verificar el cumplimiento de las ofertas respecto del suministro de la documentación básica de carácter sustancial, solicitada en la carta de Invitación, a efectos de descartar la que no cumple con el suministro de dicha documentación o que las mismas sean insatisfactorias, siendo analizadas cada oferta en forma individual.

Suministro de la documentación de Carácter Sustancial: a) Formulario de la Oferta, conforme, debidamente completado y firmado por el oferente o su representante; b) Garantía de Mantenimiento de la Oferta; c) Declaración Jurada de no hallarse comprendidas en las inhabilidades del Art. 40; d) documento que acredite la capacidad del firmante.

N°	OFERENTE: Razón Social	Formulario de Ofertas	Declaración Jurada Art. 40	Capacidad del firmante	Garantía de Mant. de Oferta
1	INNOV ARQ. de DIEGO HERNAN RAMOA	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
2	JULIO CESAR GOMEZ	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

De acuerdo a lo establecido en el Art. 63° Método de Evaluación, del Decreto Reglamentario N° 2992/19, luego de la revisión de las documentaciones sustanciales, y la verificación que no se constató errores aritméticos, se procedió a verificar en orden de menor a mayor si la oferta considerada como la más baja cumple con todo lo requerido en la Carta de Invitación, a los efectos de determinar la más conveniente para el Rectorado de la Universidad Nacional de Caaguazú, la cual conforme al sistema de adjudicación corresponde a ambas empresas y teniendo en cuenta que cumplen con la documentación sustancial y más abajo se detalla el cumplimiento de la formal, y en este orden de menor oferta corresponde a INNOV ARQ. de DIEGO HERNAN RAMOA.

I. **Documentos legales:** INNOV ARQ. de DIEGO HERNAN RAMOA.	**Cumple / No Cumple**
a) Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.(*)	Cumple
b) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (*)	Cumple
c) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)	No Aplica

Otros documentos.	Cumple / No Cumple
1. Certificado de Cumplimiento con el Seguridad Social.	Cumple
2. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)	Cumple
3. Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	Cumple
4. Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	Cumple
5. Declaración Jurada de Declaración de Miembros de conformidad con el formulario estándar.	Cumple
6. Capacidad Financiera	Cumple
7. Capacidad	Cumple
8. Experiencia	Cumple
9. Capacidad en Materia de Personal	Cumple

3. TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS

De conformidad a la disposición contenida en el numeral 2) del Art. 63° del Decreto N° 2992/19, se ha procedido a la verificación de la planilla de precios presentada por el

oferente que ha cotizado en el presente Llamado, resultando que su formulario de Ofertas y Lista de Precios cotizados no presenta errores aritméticos.
El precio cotizado por el oferente se encuentra adjunto a la presente:

4. **PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40 INC. A Y B DE LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.**

A través de los medios disponibles se pudo verificar que el Representante y los demás miembros no se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03, según el siguiente análisis.

TITULAR DE LA EMPRESA: Diego Hernan Ramoa Rodriguez con C. I. N° 3.331.374-1, dentro de los registros del SINARH no aparece ningún registro.

**** Además se verifica que el oferente ha proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03.***

5. **COMPARACIÓN DE OFERTAS Y APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA:**

El margen de preferencia a ser utilizado es: Se aplicará el margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente. La acreditación de Origen Nacional del Producto, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente. Ambos presentan el Certificado de Origen Nacional.

6. **VERIFICACIÓN DEL PRECIO OFERTADO POR LA FIRMA QUE PRESENTA EL PRECIO MAS BAJO, CON RESPECTO AL COSTO ESTIMATIVO Y LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.**

Explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme al siguiente parámetro:

1. En obras públicas: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 20% para ofertas por debajo del precio referencial y 10% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.
   - La oferta que presenta se ajusta al precio referencial elaborado por la convocante.

7. **MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL**

Para contrataciones realizadas por Unidades Operativas que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento se deberá considerar que, si la oferta evaluada como las más baja pertenece a una firma u empresa domiciliada fuera del territorio

departamental de la convocante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional la oferta de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta de servicios de la firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante. En el caso de que el oferente, sea de la zona y además cuente con margen de preferencia nacional, se le aplicará únicamente el margen de este último.

No se aplica.

8. **VERIFICACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:**

La línea presupuestaria destinada para este llamado corresponde al OBJETO DE GASTO 1 – 1 – 0 – 1 – 522 – 10 – 1 - 5 por un monto de Gs. 81.523.662 (guaraníes ochenta y un millones quinientos veinte y tres mil seiscientos sesenta y dos), 1 – 1 – 0 – 1 – 522 – 30 – 88 - 5 por un monto de Gs. 563.832.912 (guaraníes quinientos sesenta y tres millones ochocientos treinta y dos mil novecientos doce) correspondiente al ejercicio 2022.

SUGERENCIA DE ADJUDICACIÓN:

Analizados todos los documentos exigidos en la Carta de Invitación de conformidad a lo establecido en el Art. 34 inciso c) de la Ley 2051/03, Art. 26 y el Art. 28, todas de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Art. 63 y 65 del Decreto N° 2992/19 "Reglamentario de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y de conformidad al *Art. 65 Inc. 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones* y *2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato*; ambos del Decreto N° 2992/19 Reglamentario de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Además, poseer capacidad legal a los efectos de hacer frente a los compromisos asumidos ante la Convocante y el Estado Paraguayo en concordancia con las disposiciones de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su *Art. N° 4 Principios Generales-: inciso a) Economía y Eficiencia: que establece…" Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.*

Teniendo en cuenta el párrafo precedente, se recomienda salvo mejor parecer del Señor Rector de la Universidad Nacional de Caaguazú, teniendo en cuenta el Art. 34 Inc. c) de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas, la adjudicación según el siguiente detalle:

- **ADJUDICAR** a la empresa INNOVA ARQ. de Diego Hernán Ramoa Rodríguez con RUC N° 3.331.374-1 por un total de Gs. 833.084.588 (guaraníes ochocientos treinta y tres millones ochenta y cuatro mil quinientos ochenta y ocho).

Queda el acta firmada al pie de la misma, por los integrantes del Comité de Evaluación" del Rectorado de la Universidad Nacional de Caaguazú, en prueba de conformidad, en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

.....

Abg. José Agustín González Villagra
Miembro Comité Evaluador

.....

C. P. Juan Ernesto Giménez Figueredo
Miembro Comité Evaluador

.....

Abg. Antonio Cardozo Villalba
Miembro Comité Evaluador

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ 2007